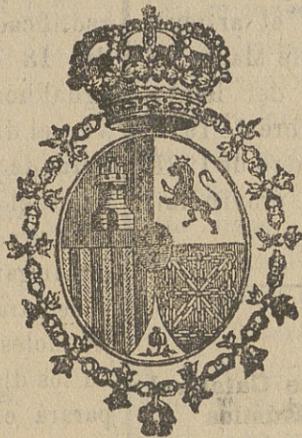


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
frimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 27 de Enero de 1921).

ADMINISTRACION PROVINCIAL

NUM. 418.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Industrial.—Matricula para 1921 á 1922.

CIRCULAR.

Siendo reglamentaria la obligación que tienen los Alcaldes y Secretarios de formar en los pueblos la matrícula respectiva, y debiendo procederse á la formación de dicho documento cobratorio que debe regir para el año económico de 1921 á 22, se llama la atención de dichos funcionarios á fin de que al realizar dicha labor tengan en cuenta las advertencias siguientes:

1.º Debe cumplirse exactamente lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento expresado acerca de la agremiación, debiendo procederse á la constitución de los gremios allí donde existan industriales de la tarifa 1.ª y 4.ª que ejerzan la misma

profesión, industria, comercio, arte ú oficio, ó de los números de la 2.ª y 3.ª señalados con la letra A, á fin de que puedan distribuirse individualmente el importe de su contribución respectiva, respetando siempre las excepciones contenidas en el artículo 64 del expresado Reglamento.

2.º Deben comprobarse las altas y bajas aprobadas con los antecedentes obrantes en el Ayuntamiento, y si no hubiere conformidad, dése cuenta inmediata de las diferencias y la Administración resolverá en cada caso la forma de proceder.

3.º Los Ayuntamientos deben abstenerse en absoluto de incluir en la matrícula que se forme ninguna alta ni baja de las presentadas á partir del día 1.º del mes de Febrero, esto no obstante seguirán remitiendo mensualmente á esta Administración las altas y bajas presentadas con sus correspondientes relaciones.

4.º Se advierte á los señores Alcaldes y Secretarios que al formar la matrícula incluirán en la casilla de cuota del Tesoro el aumento de 50 por 100 establecido por la Ley;

Cuando los Ayuntamientos hayan acordado establecer sobre las cuotas los recargos para que se hallan autorizados por los artículos 5.º y 6.º del Reglamento, lo harán constar así por medio de la correspondiente certificación que vendrá unida á la matrícula y cuando no se haya acordado re-

cargo ninguno, se hará tambien constar por certificación que se unirá igualmente al documento cobratorio.

6.º Una vez formada la matrícula, si durante el plazo de exposición al público no se hubiese presentado ninguna reclamación, se remitirá á esta Administración, acompañada de dos copias y lista cobratoria debiendo venir reintegrados el original, á cada uno de sus pliegos con póliza de una peseta, copia y lista cobratoria con sellos móviles de diez céntimos, en la inteligencia que serán devueltos y se considerarán como no recibidos los ejemplares que no vengán con las condiciones debidas.

7.º En las localidades donde no hubiese industriales se hará constar así en la correspondiente certificación que remitirá á esta oficina.

8.º Se llama la atención de los Alcaldes y Secretarios para que tengan en cuenta que los trabajos para la formación de la matrícula deben comenzar inmediatamente, debiendo estar terminados y aprobados el día 20 de Marzo. Confío en que los Alcaldes y Secretarios de los pueblos, haciéndose cargo de los propósitos en que van siempre inspiradas las órdenes que manan de esta Administración, sabrán cumplir con toda esta fidelidad las obligaciones y deberes que les están señalados por el Reglamento, en cuanto á la formación de

la matrícula se refiere, y observarán con toda exactitud las advertencias consignadas en esta Circular con la mira siempre puesta en el interés del mejor servicio del Estado y de los contribuyentes, evitándose así el deber penoso de tener que imponer las correcciones disciplinarias y multas en que incurran por las faltas que se observen en la práctica del servicio que se encomienda.

Valladolid 25 de Enero de 1921.
—El Administrador de Contribuciones, *Andrés de Boado*.

Num. 384.

Servicio de Avance Catastral de la Riqueza Rústica en esta provincia.

ANUNCIO.

Habiendo terminado la croquización de las fincas rústicas en el término municipal de Villacarralon, se convoca por el presente anuncio á los señores propietarios de las mismas ó personas debidamente autorizadas que los representen, para que concurren á la Sala Capitular del Ayuntamiento de dicho pueblo en los días 12 de Febrero al 12 de Marzo próximos y hora de las nueve á las trece y de las quince á las diecisiete, y á fin de hacer la declaración jurada de los extremos que abarca el vigente Reglamento, relativos á cada uno de los predios rústicos que posean, según lo dispuesto

por el artículo 14 de la Ley de 23 de Marzo de 1906 y artículo 14 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Valladolid 22 de Enero de 1921.
—El Ingeniero Jefe provincial,
Esteban R. del Hoyo.

NUM. 385.

**Servicio de Avance Catastral
de la Riqueza Rústica
en esta provincia.**

ANUNCIO.

Habiendo sido suspendida la recogida de hojas declaratorias en el término municipal de Melgar de abajo, fecha 29 de Noviembre de 1920 se convoca por el presente anuncio á los señores propietarios de las mismas ó personas debidamente autorizadas que los representen, para su continuacion, para que concurren á la Sala Capitular del Ayuntamiento de dicho pueblo y en los días del 2 de Febrero al 2 de Marzo próximos y hora de las nueve á las trece y de las quince á las diecisiete, á fin de hacer la declaracion jurada de los extremos que abarca el vigente Reglamento, relativos á cada uno de los predios rústicos que posean, todos aquellos que no lo hubieran verificado en la anterior convocatoria, según lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de 23 de Marzo de 1906 y artículo 14 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Valladolid 22 de Enero de 1921.
—El Ingeniero Jefe provincial,
Esteban R. del Hoyo.

Núm. 387.

**Servicio de Avance Catastral
de la Riqueza Rústica
en esta provincia.**

ANUNCIO.

Habiendo terminado la croquizacion de las fincas rústicas en el término municipal de Santervás de Campos, se convoca por el presente anuncio á los señores propietarios de las mismas ó personas debidamente autorizadas que los representen, para que concurren á la Sala Capitular del Ayuntamiento de dicho pueblo y en los días 2 de Febrero al 2 de Marzo próximos, y hora de las nueve á las trece y de las quince á las diecisiete, á fin de hacer la declaracion jurada de los extremos que abarca el vigente Reglamento, relativo á cada uno de los

predios rústicos que posean, según lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de 23 de Marzo de 1906 y artículo 14 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Valladolid 22 de Enero de 1921.
—El Ingeniero Jefe provincial,
Esteban R. del Hoyo.

Núm. 386.

**Servicio del Avance Catastral
de la Riqueza Rústica
en esta provincia.**

ANUNCIO.

Habiendo sido suspendida la recogida de hojas declaratorias en el término municipal de Villalba de los Alcores, en fecha 29 de Noviembre de 1920, se convoca por el presente anuncio á los señores propietarios de las mismas ó personas debidamente autorizadas que los representen, para su continuacion, para que concurren á la Sala Capitular del Ayuntamiento de dicho pueblo y en los días del dos de Febrero al quince de Marzo próximos y hora de las nueve á las trece y de las quince á las diecisiete, á fin de hacer la declaracion jurada de los extremos que abarca el vigente Reglamento, relativos á cada uno de los predios rústicos que posean, todos aquellos que no lo hubieran verificado en la anterior convocatoria, según lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de 23 de Marzo de 1906 y artículo 14 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Valladolid 22 de Enero de 1921.
—El Ingeniero Jefe provincial,
Esteban R. del Hoyo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 411.

Cabezón.

Don Apolinar Velasco Velicia, Alcalde constitucional de esta villa de Cabezón.

Hago saber. Que ignorándose el paradero de los mozos que á continuacion se expresan, nacidos en esta villa en el año 1900, los cuales figuran en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se cita á los mismos, á sus padres, tutores, parientes ó personas de quien dependan, para que verifiquen su presentacion en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 30 del corriente mes á

las once, en que se procederá á la rectificacion del alistamiento, el día 13 de Febrero siguiente á igual hora para el cierre definitivo, el día 20 del mismo mes y hora de las siete en que se verificará el sorteo, y el Domingo 6 de Marzo á las diez en que tendrá lugar el acto de clasificacion y declaracion de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer en los días y horas señalados, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Aureo Quindos Urzalaiz, hijo de Teófilo y Dionisia, nació el 4 de Octubre de 1900.

Martín Baltulle San José, hijo de Pascual y Prudencia, nació el 11 de Noviembre de 1900.

Constancio Rodriguez Gonzalez, hijo de Mariano y Vicenta, nació el 30 de Noviembre de 1900.

Cabezón á 24 de Enero de 1921.
—El Alcalde, Apolinar Velasco.

Núm. 405.

Cabreros del Monte.

Ignorándose el paradero del mozo Fernando Pablo Fernandez Rodriguez, hijo de Mariano y de Consuelo, que nació en esta villa el día 28 de Abril del año 1900, natural de este término, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita á comparecer en esta Casa Capitular, por sí ó por persona que legítimamente le represente, el día 30 del actual y hora de las nueve, á exponer lo que les convenga referente á su inclusion en dicho alistamiento; advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 45 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse el paradero del interesado, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Cabreros del Monte á 20 de Enero de 1921.—El Alcalde, Ignacio Gutierrez.

Núm. 408.

Fuensaldaña.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo para el actual Reemplazo, como comprendido en el caso 5.º del artí-

culo 34 de la ley, el mozo Aurelio Gil Urbaneja, hijo de Celedonio y de María, que nació en esta villa el 27 de Julio de 1900, ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, se le cita por medio de la presente, para que comparezca ante este Ayuntamiento á los actos de la rectificacion del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificacion y declaracion de soldados, cuyos actos tendrán lugar los días 30 del actual, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximos, en la inteligencia que si dejará de asistir ya él ó persona que le represente, sin justa causa, la que justificará en forma, le parará el perjuicio prevenido en el artículo 101 de precitada ley de Reclutamiento.

Fuensaldaña 24 de Enero de 1921.—El Alcalde, Pedro Barri-gon.

Núm. 403.

Laguna de Duero.

Como comprendidos en el caso 5.º art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento, han sido incluidos en el alistamiento de esta villa y año actual, los mozos que al final se reseñan ó ignorando su actual paradero, así como el de sus padres ó representantes legales, se les cita por medio de la presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento á los actos de rectificacion del alistamiento y cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificacion y declaracion de soldados, cuyos actos tendrán lugar los días treinta del actual, trece y veinte de Febrero y seis de Marzo próximos venideros respectivamente, en la inteligencia que si dejan de asistir ó quien legalmente les represente, sin justificar las causas que determina el art. 100, les parará el perjuicio que señala el artículo 101 de precitada ley de Reclutamiento.

Laguna de Duero 21 de Enero de 1921.—El Alcalde, Jacinto Tasis.

Mozos que se citan.

Leoncio Sanz Rumbo, hijo de Nicolás y de Micaela, nació el día 20 de Enero de 1900.

Ricardo Plaza Bacamundí, hijo de Antolin y de Clara, nació el día 7 de Febrero de 1900.

Ricardo Velazquez Martinez, hijo de Rodrigo y de Maria, nació el día 9 de Junio de 1900.

Ramiro Gil Toribio Parrilla

Candela, hijo de José y de Adelaida, nació el día 1.º de Septiembre de 1900.

Fidel Mascaraque Martinez, hijo de Esteban y de María Asunción, nació el 24 de Abril de 1900.

Núm. 414.

Matapozuelos.

Por defunción del que la desempeñaba, se encuentra vacante la plaza de Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa, con Ventosa de la Cuesta y Villalba de Adaja, con la dotación anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, que serán satisfechas por trimestres vencidos, doscientas pesetas por este Ayuntamiento, ciento por el de Ventosa de la Cuesta y sesenta y cinco por el de Villalba de Adaja.

Los aspirantes que habrán de estar en posesión del título de Veterinario, presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía extendidas en papel correspondiente debidamente documentadas, dentro del plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, pasado el cual se procederá al nombramiento y el agraciado fijará su residencia en esta villa.

Matapozuelos á veinte de Enero de mil novecientos veintiuno.—El Alcalde, Sixto Santiago.

Núm. 413.

Rábano.

Como comprendido en el caso 5.º artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, ha sido incluido en el alistamiento de este pueblo y año corriente el mozo que al final se reseña y como se ignora su actual paradero, como el de sus padres ó representante, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento á los efectos de la rectificación del alistamiento y cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, actos que tendrán lugar los días treinta del actual, trece y veinte de Febrero y sies de Marzo próximos venideros respectivamente, en la inteligencia que si deja de asistir, ya el mozo ó su representante legal, sin justificar las causas á que alude el artículo 100, le parará el perjuicio que consigna el artículo 101 de la ley de Reclutamiento.

Rábano 20 de Enero de 1921.—El Alcalde, Victorino de la Puente.

Mozo que se cita.

Emilio Fernandez Alonso, hijo de Juan y Estefanía, nació el día 5 de Abril de 1900.

Núm. 407.

Renedo de Esgueva.

Don José Power, Alcalde constitucional de esta villa de Renedo de Esgueva.

Hago saber. Que la cobranza del repartimiento general de Utilidades correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 1920-21, tendrá lugar en este término municipal durante los días tres y cuatro del próximo mes de Febrero por el recaudador don Jesús Moneo Mingo ó sus Auxiliares, cuya oficina permanecerá abierta en casa de don Recaredo Babón, desde las nueve á las quince.

En su consecuencia, invito á los contribuyentes por el expresado concepto, tanto de la localidad como forasteros, á que verifiquen sus pagos correspondientes en dicho plazo.

Se hace saber también que durante los días 24, 25, 26, 27 y 28 del citado mes de nueve á quince estará abierta la cobranza en su segundo período en el domicilio del Recaudador, sito en Valladolid, calle de las Angustias, número 3, principal, y que pasados dichos períodos se procederá á la exacción por la vía de apremio.

Renedo de Esgueva 18 de Enero de 1921.—El Alcalde, José Power.

Núm. 406.

Tudela de Duero.

Don Tomás Presencio Sanz, Alcalde constitucional de esta villa de Tudela de Duero.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de Utilidades correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 1920-21, tendrá lugar en este término municipal durante los días catorce, quince y diez y seis del próximo mes de Febrero, por el recaudador don Jesús Moneo Mingo ó sus Auxiliares, cuya oficina permanecerá abierta desde las nueve á las quince en la Casa Consistorial.

En su consecuencia, se invita á los contribuyentes por el expresado concepto tanto de la localidad como forasteros, á que verifiquen sus pagos correspondientes en dicho plazo.

Se hace saber también que durante los días 25, 26, 27 y 28 del citado mes, de nueve á quince estará abierta la cobranza en su segundo período voluntario, en el domicilio del Recaudador, sito en Valladolid, calle de las Angustias, número 3, principal, y que pasados dichos períodos se procederá á la exacción por la vía de apremio.

Tudela de Duero 15 de Enero de 1921.—El Alcalde, Tomás Presencio.

Núm. 401.

Urueña

Ignorándose el paradero de los mozos Gonzalo Abril Escudero, hijo de Fernando y Clotilde, que nació en esta villa el 6 de Junio de 1900, Luis Ramos Fernandez, hijo de Andrés y Micaela, que nació el 13 de Agosto de 1900, en esta villa y Teótimo Vallecillo Rodríguez, hijo de German y de Hipólita, que nació en esta villa el 5 de Noviembre de 1900, se les cita por el presente para que concurren ante este Ayuntamiento el día 30 del corriente á la rectificación del alistamiento, el 12 de Febrero próximo al cierre definitivo del alistamiento, el 20 de Febrero próximo al acto del sorteo y el día seis de Marzo próximo á la clasificación de soldados y se les advierte que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Urueña 22 de Enero de 1921.—El Alcalde, Fructuoso P. Minayo.

Núm. 402.

Villalón de Campos.

Ignorándose el paradero de los mozos que á continuación se expresan, nacidos en esta población en el año de 1900, los cuales figuran en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, se cita á los mismos, á sus padres, tutores, parientes ó personas de quien dependan, para que verifiquen su presentación en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 30 del corriente mes á las once, en que se procederá á la rectificación del

alistamiento, el día 13 de Febrero siguiente á igual hora para el cierre definitivo, el día 20 del mismo y hora de las siete en que se verificará el sorteo, y el Domingo 6 de Marzo á las nueve en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer en los días y horas señalados les parará el perjuicio á que haya lugar.

Mozos que se citan.

Vicente Alejandro Ramos, hijo de Francisco y Gregoria, nacido el 22 de Enero de 1900.

Julian Valcárcel García, hijo de Isaura y María nacido el 11 de Julio de 1900.

Pio Jerónimo Herrero Mazariagos, hijo de Pedro y Manuela, nacido el 20 de Julio de 1900.

Alberto Franco Villalón, hijo de Saturnino y María, nacido el 7 de Agosto de 1900.

Manuel Criado Huelmo, hijo de Pedro y María, nacido el 6 de Agosto de 1900.

Pedro Felipe Carrillo Alonso, hijo de Toribio y María, nacido el 19 de Octubre de 1900.

Pascual Gonzalez Pascual, hijo de Manuel y Juana, nacido el 28 de Octubre de 1900.

Félix Gomez Manzanares, hijo de Teodoro y Casimira, nacido el 5 de Noviembre de 1900.

Jesús Herreras Rubio, hijo de Basilio y Trinidad, nacido el 16 de Abril de 1900.

Vidal Cortés Matas, hijo de Vidal y Andrea, nacido el 9 de Abril de 1900.

Eipólito Rodriguez Maroto, hijo de Eduardo y Manuela, nacido el 13 de Agosto de 1900.

Villalón á 22 de Enero de 1921.—El Alcalde, Miguel Herreros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 420.

Don Damian Ortiz de Urbina y Olasagasti, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que por el Procurador Don Felino Ruiz del Barrio, en nombre y con poder del Ayuntamiento de Aldea de San Miguel, se ha promovido recurso contencioso-administrativo contra la

resolución dictada por el señor Gobernador Civil de esta provincia, en expediente sobre rendición de cuentas por Don Lázaro Ruano Ituarte, Don Gervasio Manrique Muñoz y Don Mariano Gomez Frutos, como Alcalde, Depositario y Secretario Contador habilitado respectivamente, de dicho Ayuntamiento, y en cuyo recurso se ha dictado *providencia* en veinte del actual por el Tribunal provincial de lo Contencioso-Administrativo, lo cual entre otros particulares contiene el siguiente:

«Y para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, publíquese en el «Boletín Oficial» de esta provincia el anuncio de haberse interpuesto este recurso.»

Y para su remisión al señor Gobernador Civil de esta provincia á fin de que se lleve á efecto la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial», expido y firmo la presente en Valladolid á 25 de Enero de 1921.—Damian Ortiz de Urbina.

13

Juzgados de primera instancia é instrucción.

Núm. 421.
OLMEDO.
EDICTO

Bello Martín, Felipe, de 18 años de edad, sortero, natural de La Seca, partido judicial de Medina del Campo, provincia de Valladolid, hijo de Emilio y Vicenta, domiciliado últimamente en Desierto Erandio, Bilbao, calle de Tartanga, núm. 30, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Olmedo dentro del término de diez días, con el fin de ser emplazado en el sumario que se le sigue con el número 62 del año último, sobre estafa á la Compañía del Ferrocarril del Norte, por viajar sin billete, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Olmedo á 25 de Enero de 1921.—El Juez de instrucción, Eduardo Ibañez.—El Secretario, P. D., E. Macario Rodríguez.

Juzgados municipales

Núm. 402.
EDICTO.

BOCOS DE DUERO.

Don Máximo Minguez Repiso, Juez municipal de este lugar de Bocos de Duero.

Hago saber: Que habiendo acudido ante mi Autoridad, Felipe

Repiso Campillo, de veintisiete años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, natural de Laredo, (Santander) y residente en este lugar, hijo de Miguel Repiso Santos y de Manuela Campillo, ya difunta, en súplica de que se cita á su citado padre cuyo domicilio se ignora, para que manifieste si le dá favorable ó adverso el consejo para contraer matrimonio; se cita por medio del presente al citado Miguel Repiso Santos, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á manifestar si dá favorable ó adverso dicho consejo á su citado hijo, pues de no comparecer dentro del plazo fijado, se entenderá dado el consejo favorable á la petición.

Bocos de Duero 25 de Enero de 1921.—Máximo Minguez.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 419.

Recaudacion de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

Anuncio para la subasta de inmuebles

Contribucion territorial urbana

4.º trimestre de 1920-21.

TÉRMINO MUNICIPAL DE VALLADOLID

Don Segundo Rueda Ruiz, Recaudador de la Hacienda en la Zona de la Capital.

Hago saber. Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribucion y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha trece de Enero la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—«No habiendo satisfecho los deudores que á continuacion se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enajenacion en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día treinta y uno á las once de la mañana, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalizacion.—Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anún-

ciase al público por medio de edicto en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.»

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenacion se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relacion:

Don Joaquin María Jalón.

Una casa sin número en la Rubia, que linda por el Norte y Este con acequia de desagüe del Canal, al Sur y Oeste con carretera de Puente Duero, capitalizada en 2.750 pesetas, valor para la subasta 2.750 pesetas.

Doña Ruperta San José.

Una casa en el callejon del Prado, número ocho, que linda por la derecha con la casa número uno, hoy seis, por la izquierda con la casa número diez y ocho de la calle de los Alamillos y por el fondo con las casas números diez y ocho y veinte de los Alamillos, capitalizada en 3.000 pesetas, valor para la subasta en 3.000.

Doña María Perez García.

Una casa en la calle ó Paseo de San Isidro, número treinta y siete, que linda por la derecha con otra de Lucio Tranque, por la izquierda con la de José Calvo y accesorio con terrenos de Román Marcos, capitalizada en 2.250 pesetas, valor para la subasta, 2.250 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebracion de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de

la presidencia el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligacion del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicacion.

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Valladolid á 14 de Enero de 1921.—El Recaudador, Segundo Rueda.

Recaudacion de contribuciones de la Zona de la Capital.

ANUNCIO.

En el expediente de apremio que se sigue en en esta recaudacion contra varios deudores por contribucion Territorial y Urbana de los años 1916, 17, 18, 19 y 20 se ha dictado con fecha trece del corriente la siguiente

Providencia.—Requírase á los deudores don Joaquin María Jalón, Doña Ruperta San José, Doña María Perez García, para que en el término de tres días á contar desde la publicacion del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia presenten y entreguen en esta Recaudacion los títulos de Propiedad de los inmuebles que le han sido embargados, bajo apercimiento de suplirlos á su costa de conformidad con lo que determina el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y desconociendo el paradero de los indicados contribuyentes se les hace saber por medio del presente para conocimiento de los interesados ó personas que se crean con derecho á la finca embargada.

Valladolid catorce de Enero de mil novecientos veintiuno.—El Recaudador, Segundo Rueda.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

QUINTAS

REVISTA Y MODELACION PARA INFORMES Y PEDIDOS

GERARDO PAREDES

OFICIAL DE LA COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO.

Imprenta del Hospicio provincial